



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 21/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CARBONES DE SABAleta S.A.S**, con Nit. 890.912.138-0, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUINCENO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No **43.686.884**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **J050298011**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2019080009827 del 02 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad CARBONES DE SABAleta S.A.S, con Nit. 890.912.138-0, representada legalmente por la señora ISABEL CRISTINA QUINCENO ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía No 43.686.884, o quien haga sus veces, es titular del Contrato en Virtud de Aporte No. J050298011, para la explotación económica de un yacimiento de CARBÓN TÉRMICO ubicada en jurisdicción del Municipio de TITIRIBÍ, de este Departamento, suscrito el 07 de diciembre de 1998 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 30 de octubre de 2001 bajo el código: GHQE-02, para que el termino de (1) un mes, contados a partir de la notificación de la presente providencia, cumpla con las obligaciones de presentar ante esta autoridad lo siguiente:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Los soportes de pago de los trimestres III y IV del 2017
- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con sus soportes de pago de los trimestres I y II del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la sociedad CARBONES DE SABALETA S.A.S, con Nit. 890.912.138- 0, representada legalmente por la señora ISABEL CRISTINA QUINCENO ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía No 43.686.884, o quien haga sus veces, es titular del Contrato en Virtud de Aporte No. J050298011, para la explotación económica de un yacimiento de CARBÓN TÉRMICO ubicada en jurisdicción del Municipio de TITIRIBÍ, de este Departamento, suscrito el 07 de diciembre de 1998 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 30 de octubre de 2001 bajo el código: GHQE-02, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, cumpla con las obligaciones de presentar ante esta autoridad lo siguiente:

- La suma de ciento seis mil quinientos treinta y un pesos M/L (\$ 106.531), más interés desde el día 14 de enero de por el concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2016.
- Aclare, corrija o modifique el FBM semestral del año 2014.
- Aclare, corrija o modifique vía web de la plataforma del SI.MINERO el FBM semestral 2016, 2017 y 2018.
- Aclare, corrija o modifique vía web de la plataforma del SI.MINERO el FBM anual 2016, 2017 y 2018

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato en Virtud de Aporte No. J050298011, las siguientes obligaciones:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con sus soportes de pago de los trimestres II y III del 2015.
- el formulario de declaración de producción de regalías con sus soportes de pago correspondiente al IV trimestre del año 2015
- Los FBM semestrales de los años 2009, 2012, 2013 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada que es responsabilidad del titular
- Los FBM anuales de los años 2009, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada que es responsabilidad del titular
- La póliza de Seguro de Cumplimiento.
- La Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales.
- La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. J050298011, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275724 del día 26 de septiembre de 2019, para que acoja las recomendaciones indicadas, y para los demás fines que considere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR de forma PERSONAL al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



EMARQUEZU

